

ORDENANZA

NÚMERO 26
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE 2019-2020

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL COBRO DE DERECHOS, POR EL USO Y MANTENIMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE PASO MUNICIPALES, A LAS COMPAÑÍAS DE TELECOMUNICACIONES Y TELEVISIÓN POR CABLE; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley 81-1991, según enmendada conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece en el Artículo 2.001 que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. En particular el inciso (o) que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.002 (e) de la referida Ley establece que el municipio podrá imponer y cobrar contribuciones o tributos a las compañías de telecomunicaciones, Cable TV y utilidades privadas que lleven a cabo negocios u operaciones en el municipio, el cobro por el uso y el mantenimiento de las servidumbres de paso que utilicen para instalar y mantener su infraestructura y equipo.
- POR CUANTO:** El Artículo 3.009 de la Ley 81, ante, establece que el alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.
- POR CUANTO:** La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico promulgó el Reglamento Número 7547, conocido como *"Reglamento para el Cobro de Derechos por el Uso y el Mantenimiento de las Servidumbres de Paso Municipales a las Compañías de Telecomunicaciones y Televisión por Cable."* Dicho Reglamento tiene como propósito establecer las guías procesales mediante las cuales los municipios promulgarán sus ordenanzas y reglamentos para la imposición y cobro de derechos, cargos o tarifas por concepto del uso y mantenimiento de las servidumbres de paso municipales que utilicen las compañías de telecomunicaciones y de televisión por cable para instalar y mantener su infraestructura y equipo.
- POR CUANTO:** El Artículo 14.011 de la Ley 81, ante, dispone sobre la reparación de soterrado, vías, servidumbres e instalaciones afectadas por obras de instrumentalidades o empresas privadas o de servicio público. A estos fines, se facultó a los municipios para reglamentar el uso, ocupación e intervención de su servidumbre, incluyendo, pero sin limitarse, a la imposición de cuotas por concepto de licencias, derechos de uso, ocupación e intervención. En consecuencia, es necesario y conveniente a los mejores intereses del Municipio establecer normas fiscales y administrativas que permitan el uso adecuado de las servidumbres de paso.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 15 DE ENERO DE 2020, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se adopta el Reglamento para el Cobro de Derechos por el Uso y el Mantenimiento de las Servidumbres de Paso del Municipio Autónomo de Guaynabo a las Compañías de Telecomunicaciones y Televisión por Cable. Copia de dicho Reglamento se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

Sección 2da: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que, si cualquier sección, párrafo, oración o disposición fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

Sección 3ra: Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir inmediatamente después que sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 4ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, a las empresas existentes al presente, que pudieran ser afectadas por el Reglamento, a la Oficina de Permisos Municipal, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (Oficina de Gerencia Municipal) y a las dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

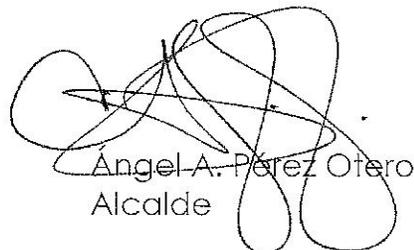


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobado por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 16 de enero de 2020.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde